

# *Iglesia Presencia de Dios*

**Personalidad Jurídica de Derecho Público N° 151**

**Fecha de constitución: 4 de enero del año 2002**

**RUT de la Iglesia: 65.120.810-6**

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS**

Luego de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad: a) Constituir la persona jurídica de derecho público en los términos que lo garantiza la ley 19.638, y su reglamento. b) Aprobar íntegramente los estatutos que han sido leídos y sometidos a la aprobación de los miembros de la Iglesia. c) Otorgar poder al Abogado don Juan Alberto Rabah Cahbar, a fin de que reduzca a escritura pública esta acta de constitución, así como para que efectúe todos los actos jurídicos y materiales que sean necesarios para registrar esta persona jurídica de derecho público, en el Registro de Entidades Religiosas de Derecho Público que lleva el Ministerio de Justicia, y conferirle poder para que subsane las eventuales observaciones que le efectúe al acta o los estatutos de conformidad al artículo 11 de la ley citada, el Ministerio señalado. Habiéndose agotado el temario de la reunión se puso término a ésta siendo las 22.30 horas, firmando esta acta todos los asistentes a ella.

**Modificaciones a los Estatutos de la Iglesia Presencia de Dios  
(Edición 2012)**

**En conformidad al reglamento de la Ley 19.638, el Directorio procedió a la modificación de los Estatutos originales de la Iglesia Presencia de Dios correspondientes al año 2002, por encargo de la Asamblea Representativa.**

**Su forma final, la cual presentamos a continuación, fue aprobada por unanimidad por el Directorio y la Asamblea Representativa, conforme al Capítulo X, Artículo 31 de estos Estatutos, lo cual se anotó en la reunión de Directorio del viernes 4 de noviembre 2011, como consta en el Acta de Directorio número 100, apartado 10.**

**ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**

*Iglesia Presencia De Dios*

**RESUMEN DE CONTENIDO**

**CAPÍTULO I: DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS**

**CAPÍTULO II: DEL CREDO Y FINES**

**CAPÍTULO III: DE LAS ORDENANZAS Y SERVICIOS**

**CAPÍTULO IV: DE LA CONGREGACIÓN, ASAMBLEA Y EL DIRECTORIO DE LA IGLESIA  
PRESENCIA DE DIOS**

**CAPÍTULO V: DE LA DISCIPLINA**

**CAPÍTULO VI: DE LAS IGLESIAS LOCALES**

**CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE UNA IGLESIA LOCAL**

**CAPÍTULO VIII: DEL LIDERAZGO EN UNA IGLESIA LOCAL**

**CAPÍTULO IX: DEL PATRIMONIO**

**CAPÍTULO X: DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS**

**CAPÍTULO I: DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS**

**Art. 1.-** La Iglesia de Jesucristo, es decir, la Iglesia Cristiana, ha existido desde su fundación por Cristo mismo, y obedece a la voluntad de Dios en la tierra. En el cristianismo evangélico, la expresión visible de esta Iglesia Universal queda determinada por las Iglesias locales, las cuales se rigen por los principios contenidos en la Palabra de Dios, la Biblia.

Teniendo este fundamento, esta entidad religiosa se otorga estos estatutos como iglesia evangélica, denominada "Presencia de Dios", por los cuales se regirá. Las normas siguientes contienen las disposiciones de carácter eclesiástico, paraeclesiástico, administrativo y judicial de la Iglesia Presencia de Dios, y se depositan estos estatutos con el fin de recibir el reconocimiento del Estado de Chile como entidad religiosa con carácter de persona jurídica de derecho público, según lo ordena la Constitución y la Ley.

**Art. 2.-** El domicilio de la Iglesia Presencia de Dios será la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, capital de la República de Chile. La duración de la personalidad jurídica de la Iglesia será indefinida y el número de sus miembros es ilimitado.

**CAPÍTULO II: DEL CREDO Y FINES**

**Art. 3.-** Reconocemos los siguientes artículos como Declaración Doctrinal de la Iglesia:

a) Creemos que la Biblia, es decir, los 66 libros del Antiguo y Nuevo Testamento, es la Palabra inspirada de Dios, la narración escrita de la revelación divina a los hombres, sin error en sus escritos originales, absoluta en su autoridad, completa en su revelación y final en su contenido (Dt. 4:2; 2. Tim. 3:16-17; 2 Ped. 1:19; Ap. 22:18-19).

b) Creemos en la Trinidad del Creador, Dios el Padre, Dios el Hijo y Dios el Espíritu Santo. Creemos en la personalidad de Dios Padre omnipotente, omnisciente, omnipresente e infinito. Creemos en la deidad de Jesucristo, el Hijo de Dios; creemos que existe desde la eternidad con el Padre; creemos en su encarnación, engendrado por el Espíritu Santo, nacido de la virgen María; que es Dios verdadero, nuestro único Salvador y Mediador. Creemos que el Espíritu Santo es una persona divina, que es el Vicario de Cristo en la tierra y quien ilumina la Palabra de Dios para Su pueblo (Is. 44:6; Mt. 28:19; Jn. 1:1; Jn. 14:16-26; 1 Cor. 8:6; 2 Cor. 13:14; 1 Tim. 2:5; 1 Tim. 3:16).

c) Creemos que el hombre fue creado a la imagen de Dios, pero desobedeció a su Creador, y su rebeldía trajo como consecuencia que toda persona nazca con una naturaleza pecaminosa y que al llegar a la edad de responsabilidad moral, se manifiesta como pecador en pensamiento, palabra y hecho. Que todo ser humano se encuentra en estado de enemistad con Dios, lo cual le conduce inexorablemente a condenación eterna. Para salvarse necesita ser perdonado y regenerado por la gracia divina, mediante el arrepentimiento y la fe en Jesucristo (Rom. 3:9-12; Rom. 8:7; 2 Cor. 5:19-20; Ef. 2:1, 8-9).

d) Creemos en la expiación de nuestros pecados por la sangre derramada de Cristo Jesús; que Él murió en lugar del pecador y es el sacrificio propiciatorio de Dios por el pecado de todo el mundo, y eficaz para la salvación eterna de los que creen en Él (Is. 53:5-6; Hch. 4:12; 1 Ped. 2:24; 1 Jn. 1:7; 2:2).

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

e) Creemos que Cristo resucitó corporalmente al tercer día; que ascendió al cielo y está sentado a la diestra de Dios como Abogado e Intercesor de los creyentes (Hch. 1:3; 1 Cor. 15:3-4; 1 Ped. 3:22; 1 Jn. 2:1).

f) Creemos en la segunda venida de Cristo, visible y personal, para arrebatarse a su Iglesia y después establecer su Reino Milenial sobre la tierra (1 Tes. 4:16-17; Is. 2:2-4; Zac. 9:9-10; Ap. 20:4).

g) Creemos en la resurrección corporal de los muertos; que los justificados por la fe en Cristo gozarán de dicha eterna con Él y que los incrédulos e impenitentes serán condenados al suplicio consciente del fuego eterno (Dn. 12:2; Jn. 5:24-29; 2 Tes. 1:7-9; Ap. 20:11-15; Ap. 21:8).

h) Creemos que el Espíritu Santo, en el momento de la salvación, además de regenerar al creyente, bautizarlo en el Cuerpo y sellarlo, viene a morar en él para guiarlo, instruirlo y darle poder para la vida piadosa y el servicio eficaz (Jn. 14:26; Jn. 16:7-14; 1 Cor. 6:19-20; 1 Cor. 12:13; Ef. 4:30; Tit. 3:5-6).

i) Creemos en la vigencia de todos los dones espirituales para la edificación del Cuerpo de Cristo, y enfatizamos en cada creyente la comunión con Cristo y el fruto del Espíritu Santo.

j) Creemos que es la voluntad de Dios que cada creyente busque conscientemente ser llenado (controlado) por el Espíritu Santo como forma de vida cristiana y como único medio para servir a Cristo eficazmente (Ef. 5:18).

k) Creemos en la realidad de Satanás, autor del pecado y príncipe de este mundo, que es el espíritu que opera en los incrédulos, y que su fin será el lago de fuego con sus ángeles (Gn. 3:1-14; Mt. 25:41; Jn. 8:44; 1 Jn. 3:8; Ap. 20:2).

l) Creemos que la Iglesia de Jesucristo está constituida por aquéllos que, por una fe viva y personal en Cristo, han sido regenerados por el Espíritu Santo y, mediante el Bautismo en el Espíritu, han sido unidos al Cuerpo de Cristo, del cual Jesucristo es la Cabeza (1 Cor. 12:13; Ef. 4:4; Col 1:18; Tit. 3:5-6).

m) Creemos que la misión suprema de la Iglesia, es predicar el Evangelio en todo el mundo a todo ser humano, con el fin de hacerlos discípulos de Jesús (Mt. 28:18-20; Jn. 20:21; Hch. 1:8).

n) Creemos que Jesucristo es el Señor y Cabeza de la Iglesia y que cada Iglesia local responde directamente a Él, ejerciendo autonomía dentro de Su voluntad, expresada en Su Palabra (1 Cor. 1:2; Ef. 4:7-16; 1 Tim. 3:15; Hch. 10:1 9-22).

o) Creemos que el Bautismo en agua y la Cena del Señor son las ordenanzas que deben observar y practicar las Iglesias locales hasta el regreso de Cristo. Sin embargo, no deben considerarse como medios para obtener salvación (Mt. 28:19-20; Hch. 2:41-42; Rom. 6:2-6; 1 Cor. 11:23-26).

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

p) Creemos que todo creyente debe vivir de tal manera que honre y glorifique a su Salvador y Señor, y evite reproches a Su nombre, separándose de doctrinas falsas, deleites, costumbres y enlaces mundanos (1 Cor. 6:20; 10:31; 2 Cor. 6:14-18; 1 Ped. 1:15-16; 1 Jn. 2:15-17).

**Art. 4.-** Es la misión de la Iglesia Universal de Jesucristo:

a) La Iglesia forma parte del programa eterno de Dios (Ef 1:4; 1 Ped 1:20), el cual obedece al gran propósito de darle gloria al Señor (Ef 1:6,12,14). Por lo mismo, tanto la existencia de la Iglesia como sus actividades deben orientarse a proveer alabanza a la gloria de Dios.

b) Ser colaboradores de Dios. En términos prácticos, el Señor definió el ser colaboradores de Dios como la manera en que la Iglesia participaría en el programa divino. De esta manera ha de llevar al mundo la vida de Dios y, así, darle gloria. Los creyentes son personas recreadas para buenas obras (Ef 2:10) y en forma explícita se dice que individualmente y, como conjunto, han de ser colaboradores de Dios (1 Cor 3:9). Sin embargo, se aclara en 1 Cor 3:7-10, que tanto la obra de labranza como de crecimiento son divinas. Ese es el equilibrio entre los esfuerzos humanos y el poder de Dios. La Iglesia Presencia de Dios se enmarca dentro de ese espectro general como Iglesia Evangélica. Creemos que la Biblia es la palabra de Dios verdadera e infalible. La palabra de Dios es la base de nuestra fe y el fundamento de nuestra conducta. Creemos que ella nos enseña a relacionarnos con un Dios vivo y con nuestro prójimo, y que el Señor definió el método de discipulado como la herramienta principal para difundir dicha enseñanza. Por eso vemos el discipulado como una de las columnas fundamentales de nuestra Iglesia. La segunda columna que identificamos es la Plenitud del Espíritu Santo. Creemos que no hay otra forma de llevar adelante la Misión de la Iglesia sino contando con el poder de Dios. Por eso, procuramos darle libertad de acción al Espíritu Santo con el fin de ministrar al hombre integralmente. Deseamos ser una Iglesia siempre expectante, siempre esperando nuevas y mayores visitas de su Señor, y pronta a alabarlos por las maravillas de su manifestación, así como a adorarlo por quien Él es. Otros matices y énfasis de nuestra labor tales como nuestra Visión y Estrategia, están contenidos en el Reglamento Interno y manuales de discipulado.

**Art. 5.-** La Iglesia Presencia de Dios señala como fines:

a) Rendir culto a Dios y practicar las ordenanzas de una iglesia cristiana evangélica, con el deseo de glorificar a Dios en todo (Jn. 4:23, 24; Hch. 20:7; 1 Cor. 10:31; 2 Tes. 1:11-12).

b) Promover la fe y virtudes cristianas entre sus miembros y en la sociedad, llevando a todos ellos el mensaje divino de la Palabra de Dios y la ayuda fraterna, conforme al alcance vigente. Es decir, desarrollar un espíritu de amor y comunión cristiana entre sus miembros, practicando una vida de comunión en que cada miembro participe, activamente, por medio de sus dones, buscando, además, la edificación de sus miembros mediante la enseñanza sistemática de la Palabra de Dios (Rom. 12:3-8; Ef. 4:12; Col. 3:16; 1 Tes. 5:11-14; Heb. 3:13, 10:25).

c) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en esta localidad, y desarrollar obra misionera en Chile y en todo el mundo (Mt. 28:18-20; Hech. 1:8). Para ello se prevé lo siguiente:

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

- 1.- El establecimiento de Templos, Instituciones de Estudio Teológico, Escuelas, Policlínicos, Editoriales y Librerías, Orfanatos, Establecimientos de Asistencia Social y de Beneficencia para socorrer a los desvalidos.
- 2.- La propagación del Evangelio por medio de literatura, folletos, láminas, películas, videos, cassettes y cualquier otro medio de comunicación social existente.
- 3.- Formar y organizar iglesias en las comunas, provincias y regiones de todo el territorio nacional e incluso en el extranjero.
- 4.- Realizar todo tipo de actividades educacionales, culturales, de asistencia social, espirituales y filantrópicas, inspiradas y fundadas en las enseñanzas de las Sagradas Escrituras tanto en sus proyecciones espirituales como en las que atañen a la moral, la consolidación de la familia, la honestidad en todos los actos de la vida pública y privada, de todo aquello que contribuya al mejoramiento integral del ser humano en su propio beneficio, de su familia y de la comunidad.
- 5.- Iniciar, desarrollar, promover y contribuir al sostenimiento de establecimientos de enseñanza prebásica, básica, media, universitaria, técnico-profesional y de postgrado, seminarios e instituciones de formación teológico, bibliotecas, talleres profesionales, establecimientos gráficos, centros culturales y toda actividad sujeta a la doctrina cristiana de la Iglesia (Col. 1:28).  
En esta Iglesia se excluye expresamente todo fin de lucro, fines políticos o sindicales.
- 6.- La Iglesia Presencia de Dios, mantendrá en sus actividades espirituales, la comunión entre sus miembros, promoviendo entre ellos su vida espiritual y moral dentro de las normas del cristianismo y el amor fraterno.
- 7.- En todas las actividades espirituales y sociales, la Iglesia Presencia de Dios podrá programar y ejecutar trabajos en favor de ancianos, huérfanos y toda persona necesitada, orientado principalmente hacia la salvación de las almas. Es decir, procurar el bienestar general, en primer término, de la familia de Dios. (Gál. 6:10).

### CAPÍTULO III: DE LAS ORDENANZAS Y SERVICIOS

#### Art. 6.- Ordenanzas y Servicios en la Iglesia Presencia de Dios

1) Es nuestra convicción cumplir las siguientes **ordenanzas**:

a) El bautismo por inmersión en Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, como un testimonio público de arrepentimiento de pecados y de una fe ya habida en Jesucristo, y como una representación simbólica de unión con Él en Su muerte, sepultura y resurrección, así como de la limpieza de pecados (Rom 6:3-7). Como símbolo de la nueva vida en Cristo, establece también el compromiso con el discipulado de Jesús (Mt 28:19). Además, el bautismo en agua simboliza la obra bautizadora de Cristo por medio de Su Espíritu (Rom 6:3-4; 1 Cor 12:13; Mt 3:11-12). Finalmente, el bautismo en agua representa la señal del Pacto Nuevo, inaugurado por Jesús con su muerte en la cruz (ver los siguientes pasajes: Hch. 8:12,38-39; 16:30-34; 18:8; Col. 2:12).

b) La Cena del Señor, por medio del pan en representación del cuerpo de Cristo y de la copa en representación de la sangre de Cristo, como un testimonio conmemoratorio de la muerte del Señor, hasta que Él venga. Participan de ambos elementos de la Cena del Señor los creyentes que gozan de plena comunión con nuestra Iglesia u otra Iglesia Evangélica (Mt. 26:26-29; 1 Cor. 11:23-31), y que están en paz con Dios (por arrepentimiento y confesión de pecados 1 Jn 1:9) y en paz con su

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

prójimo (Rom 12:18).

2) La Iglesia Presencia de Dios vela por la salud espiritual de sus miembros ofreciendo por medio de sus Pastores y Ancianos los siguientes **servicios**:

a) Matrimonios: En conformidad con las Escrituras, entendemos el Matrimonio Religioso como la bendición de Dios sobre la unión de un hombre y una mujer, ambos creyentes, bautizados o en preparación para bautizarse en una iglesia cristiana, que previamente han celebrado su contrato matrimonial ante la ley civil (Mt 19:6). Los pastores de Iglesia Presencia de Dios no realizarán una ceremonia matrimonial cuando la pareja no hubiere celebrado su contrato civil, cuando los contrayentes no fueren creyentes, cuando la unión no fuere entre un hombre y una mujer o cuando existiera alguna causa reñida con los principios bíblicos.

b) Presentación de bebés: Por medio de esta tradición, continuamos la práctica de traer a Jesucristo los hijos de los hermanos de la Iglesia, pidiéndole que bendiga sus vidas (Mr 10:13-16). Al menos uno de los padres debe ser creyente, debe congregarse regularmente en la Iglesia Presencia de Dios, y debe haber recibido instrucción sobre lo que significa el acto de la presentación. Dicha presentación se realiza máximo hasta los tres años del niño.

c) Funerales: Tanto en la misericordia cristiana de acompañar a los que sufren, como en oficiar un servicio fúnebre, la Iglesia Presencia de Dios realiza esta labor a través de sus pastores y ancianos para con todos sus miembros o sus parientes fallecidos. Es derecho y responsabilidad de los miembros el solicitar oportunamente este servicio.

### CAPÍTULO IV: DE LA CONGREGACIÓN, ASAMBLEA Y EL DIRECTORIO DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

**Art. 7** La Congregación de la Iglesia Presencia de Dios está compuesta por todos los miembros de la Iglesia Presencia de Dios incluyendo los miembros de las Iglesias locales que hubiere fundado. Para fines prácticos, esta Congregación se divide en congregaciones locales, compuestas por los miembros de las Iglesias locales donde participen. Cada congregación local o Iglesia local llevará el nombre de Iglesia Presencia de Dios más la designación de su localidad física. Dicha Iglesia local se registrará, a su vez, por un Cuerpo Directivo, compuesto por los pastores y laicos miembros de la Asamblea Representativa de la Iglesia local. La Asamblea Representativa de una Iglesia local está compuesta por los colaboradores escogidos por el pastor jefe de esa congregación para ejercer cargos de liderazgo. Los laicos de la Asamblea Representativa local seleccionados para formar parte del Cuerpo Directivo de dicha Iglesia local, serán escogidos por votación de los colaboradores pertenecientes a la Asamblea Representativa de la Iglesia local. Ese Cuerpo Directivo local deberá ser ratificado posteriormente por el Directorio de la Iglesia Presencia de Dios. Se distingue de aquí en adelante la Asamblea Representativa de la Iglesia Presencia de Dios de las Asambleas Representativas de las Iglesias locales, las cuales se conforman según lo establecido en este Artículo 7, y que llamaremos Asamblea Representativa Local, para distinguirla de la Asamblea Representativa de la Iglesia Presencia de Dios, la cual se conforma según lo definido en el Artículo 8.

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

**Art. 8.-** La Asamblea Representativa de la Iglesia Presencia de Dios estará compuesta por una representación de cada Iglesia local establecida, constituida por el pastor de dicha Iglesia local y un colaborador delegado, más un número de colaboradores proporcional al número de miembros de la congregación que representan (un colaborador cada 100 miembros).

**Art. 9** El Directorio de la Iglesia Presencia de Dios estará compuesto por 7 hermanos de la Asamblea Representativa, 4 pastores y 3 laicos, los cuales serán elegidos por los miembros de la Asamblea Representativa. Estas personas serán escogidas por su madurez espiritual, su trayectoria de liderazgo y los dones específicos que el Señor les hubiere otorgado. El Directorio se renovará cada año y su presidente será escogido al interior del Directorio, debiendo ser siempre un Pastor de la Iglesia Presencia de Dios. Este Directorio comenzará a funcionar cuando hubiere por lo menos 4 Congregaciones Establecidas pertenecientes a la Iglesia Presencia de Dios. Antes de ese momento, el Cuerpo Directivo de la primera Iglesia Local Establecida de la Iglesia Presencia de Dios, funcionará como Cuerpo Directivo de su Iglesia Local y como Directorio de la Iglesia Presencia de Dios.

**Art. 10.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Elegir de entre sus miembros un Secretario y un Tesorero. Dirigir la Iglesia Presencia de Dios procurando por todos los medios el cumplimiento de sus objetivos.

b) Velar por la recta observancia de la fe en todos los miembros de la Iglesia Presencia de Dios.

c) Rendir cuenta a la Asamblea Representativa de la marcha general de la Iglesia Presencia de Dios, presentar un informe de gastos y un presupuesto de gastos y entradas para el período siguiente y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

d) Contratar el personal necesario para la obtención adecuada de los fines sociales y fijar sus remuneraciones.

e) Conocer de las sanciones de disciplina que sobrepasaren los recursos y atribuciones de una Iglesia local, vale decir, cuando el Cuerpo Directivo de la Iglesia local así lo solicite o cuando la persona bajo sanción pida una revisión de su caso.

f) Designar a los reemplazantes de los miembros del Directorio en caso necesario. Estos reemplazantes serán los hermanos/as que fueron votados por la Asamblea Representativa y quedaron bajo el séptimo lugar en la elección.

g) Llevar un registro de miembros de la Iglesia Presencia de Dios y aceptar el ingreso o la renuncia de ellos.

h) Aceptar o rechazar donaciones, herencias o legados que se instituyan en favor de la Iglesia Presencia de Dios.

## **ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS**

i) Administrar sus bienes con amplias facultades tales como: abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles- de depósito o de crédito; girar, depositar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques- aprobar o rechazar los saldos de dichas cuentas; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos a la orden o nominativos- celebrar contratos de préstamos y mutuos en cualquier forma con instituciones bancarias o con particulares, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y gravar los bienes de la Iglesia Presencia de Dios con prendas y/o hipotecas, depositar y retirar valores en custodia o en depósito en instituciones bancarias; celebrar contratos de arrendamiento sobre toda clase de bienes; conferir mandatos o delegar sus facultades- cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la Iglesia Presencia de Dios; representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia Presencia de Dios.

j) En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que estime convenientes o necesarios para la realización de los objetivos de la Iglesia Presencia de Dios.

k) Resolver todos los asuntos que no estén contemplados en estos Estatutos y que pudieran causar conflicto o entorpecimiento del logro de los objetivos de la Iglesia Presencia de Dios.

### **CAPÍTULO V: DE LA DISCIPLINA**

**Art. 11.-** Dios nos llama a formar un pueblo caracterizado por la vida del Reino de Dios. Esto involucra una ética de rectitud, honestidad y moralidad que no sólo es deseable para los cristianos, sino un mandato divino. Tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento encontramos antecedentes de la necesidad de disciplina al interior del pueblo de Dios con el fin de preservar un testimonio de vida entre sus miembros que sea consecuente con la fe que profesan. En el AT, por ejemplo, pueden leerse los siguientes pasajes: Ex 32; Lv 10:1-3; Nm 14-16; Jos 7; etc. Por su parte, en el NT, y posterior a la fundación de la Iglesia, también encontramos el tema de la Disciplina. Por ejemplo, en Hch 5:3 y 1 Cor 11:17 vemos a Dios disciplinando directamente y de manera ejemplar a su pueblo. Por otra parte, 1 Cor 5 resulta un ejemplo esclarecedor en relación con la obligación de establecer disciplina por parte del liderazgo de una Iglesia local. Reconocemos los siguientes principios de disciplina, la cual busca como su mayor objetivo la restauración del hermano a la comunión con Dios y con la comunidad:

a) El cuidado de todos hacia todos: Según Mt 5:22-24 y Mt 18:15-22 los miembros de la congregación deben animarse a la santidad, exhortarse y buscarse asertivamente para resolver conflictos o llamar al arrepentimiento. Si no hay respuesta o solución, deben acudir al Cuerpo Directivo.

b) El Cuerpo Directivo local, especialmente el pastor, debe cuidar a la grey con su enseñanza, ejemplo, consejo y exhortación. Si la exhortación es recibida con humildad y arrepentimiento, se establecerá el procedimiento para restaurar la falta y al hermano. Dependiendo de la gravedad del asunto, es posible que el hermano deba cesar temporalmente en las actividades ministeriales en que esté involucrado, e iniciar un proceso de consejería. Por otra parte, si el carácter y comportamiento de un miembro de la Iglesia Presencia de Dios fuere contrario a la conducta

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

cristiana será examinado por el Cuerpo Directivo y, de no haber arrepentimiento, el Cuerpo Directivo informará a la Asamblea Representativa Local para proceder a su retiro como miembro de la Iglesia Presencia de Dios (Mt. 18:15-17; 1 Cor. 5:1-13; 2 Tes. 3:6,14-15).

c) La exclusión de un miembro por expulsión decretada por el **Cuerpo Directivo**, es la medida de disciplina final, luego de un proceso disciplinario cuyo objetivo es, como se dijo, la restauración del miembro. La expulsión procederá sólo en los siguientes casos:

- 1.- Fraude o estafa en el manejo de los fondos y bienes de la Iglesia Presencia de Dios.
- 2.- Uso indebido o abuso de confianza de fondos y bienes de la Iglesia Presencia de Dios.
- 3.- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que imponen los Estatutos.
- 4.- Ofensas graves a los miembros del Cuerpo Directivo manifestada de palabra (ratificado por un mínimo de dos testigos) o por escrito.
- 5.- Conducta moral inconveniente o escandalosa que agravie a la Iglesia o a la comunidad.

d) La expulsión será acordada por el Cuerpo Directivo de la Iglesia Local con un quórum especial de 2/3 y no podrá decretarse sin previa audiencia del miembro. La resolución se notificará al excluido por escrito.

Dicha resolución del Cuerpo Directivo debe ser ratificada por el Directorio, y el miembro afectado puede solicitar una revisión del caso al Directorio.

e) Si un miembro de una Iglesia Local de la Iglesia Presencia de Dios deja de asistir con regularidad e injustificadamente a los cultos semanales, se le considera miembro inactivo y, por tanto, pierde temporalmente los derechos de miembro. Después de seis meses de inasistencia se le retirará de la lista de miembros de aquella Iglesia Local de la Iglesia Presencia de Dios.

f) En los cultos, los Colaboradores de las Iglesias locales tienen amplias facultades para mantener el orden, en lo que concierne a los asistentes que son miembros y los que no son miembros, hasta de excluirlos en caso necesario. Todo ello bajo la supervisión del pastor jefe, o por lo menos 2 miembros del Cuerpo Directivo en ausencia del pastor jefe.

### CAPÍTULO VI: DE LAS IGLESIAS LOCALES

**Art. 12.-** La Iglesia Presencia de Dios podrá formar Iglesias locales a partir de sí misma, pues su trabajo evangelizador así como el de las Iglesias locales, redundará en la fundación de nuevas Iglesias locales. En este proceso llamaremos “Iglesia Madre” a la Iglesia Local Establecida fundadora e “Iglesia Hija” a la fundada por el trabajo evangelizador de la primera. Esas Iglesias locales serán personalidades jurídicas dependientes o derivadas de la Iglesia Presencia de Dios. A través del tiempo, las Iglesias Hijas pasarán de ser consideradas desde Iglesias locales no establecidas, a Iglesias locales establecidas, con personalidad jurídica religiosa en los términos del art. 9 de la ley 19.638; de la siguiente manera:

a) Iglesias locales no establecidas: En su proceso de crecimiento y establecimiento, serán consideradas no establecidas cuando:

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

- 1.- No tenga un liderazgo establecido (Pastor y Colaboradores).
- 2.- No sea independiente económicamente.
- 3.- Mientras la Iglesia Local no sea considerada Iglesia Local Establecida, deberá presentar su contabilidad a la Iglesia Presencia de Dios y consultar al Directorio para la toma de decisiones de orden económico y estratégico.

b) Iglesias locales establecidas: Se considera Iglesia local establecida cuando cumple con los requisitos anteriores, y ha sido reconocida en esa calidad por la Iglesia establecida fundadora y por el directorio de la Iglesia Presencia de Dios. Las Iglesias Locales Establecidas, tendrán personalidad jurídica religiosa, con patrimonio propio y autonomía financiera y de administración, en los términos del art. 9 de la ley 19.638; con la sola excepción de la enajenación y gravamen de bienes inmuebles, de conformidad a estos estatutos.

c) Iglesias locales establecidas no fundadas: Se considera en esta calidad a aquella congregación local que decide asociarse a la Iglesia Presencia de Dios, ingresando con sus miembros y aportando sus propios bienes. En este caso excepcional, estas Iglesias Locales mantendrán una plena independencia y autonomía patrimonial.

**Art. 13.-** Cada Iglesia local establecida es independiente y autónoma en todo lo que atañe a funcionamiento interno. No obstante, las decisiones que involucren modificaciones de la Visión, Estrategia, práctica cúllica de la Iglesia local, y/o la compra, venta y derechos de bienes inmuebles, es de competencia del Directorio de la Iglesia Presencia de Dios. Por otra parte, las Iglesias locales reconocen la autoridad e injerencia del Directorio de la Iglesia Presencia de Dios en los siguientes aspectos:

- a) Consejo, comunión y cooperación.
- b) Hermandad y rendición de cuentas en forma voluntaria. Vale decir, como un estamento de crecimiento y protección espiritual para el liderazgo pastoral de las Iglesias locales.
- c) Intervención mediadora en caso de conflictos al interior de una Iglesia local que superen los recursos de dicha Iglesia local, es decir, cuando el conflicto se presente al interior del Cuerpo Directivo de la Iglesia local y no logran acuerdos conciliadores, o cuando se pudiera presentar la necesidad de disciplina de algunos miembros del Cuerpo Directivo.
- d) Intervención legal y definitiva en caso de disolución para alguna Iglesia local.

### CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE UNA IGLESIA LOCAL

**Art. 14.-** Los miembros de una Iglesia local, se constituyen automáticamente en miembros de la Iglesia Presencia de Dios.

- a) Para constituirse como miembro de una Iglesia local de la Iglesia Presencia de Dios, se requiere que:
  - 1.- La persona sea creyente y haya sido bautizado en una Iglesia Evangélica y, en caso de

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

provenir de otra Iglesia que tenga esta misma fe y práctica, presente carta de transferencia. Los casos excepcionales serán discutidos por el Cuerpo Directivo de la Iglesia local.

2.- Habiendo manifestado su acuerdo con el Credo y los artículos de esta Constitución, así como de la práctica cúlrica de la Iglesia Presencia de Dios, los creyentes que han recibido la aprobación del Cuerpo Directivo serán aceptados y recibidos en el seno de la Iglesia local. La solicitud de membresía deberá contener la individualización completa del postulante.

b) Las responsabilidades de los miembros de una Iglesia local son:

- 1.- Asistir fielmente a los cultos de la Iglesia local (Heb. 10:25).
- 2.- Servir los cargos para los que fueren designados o elegidos en conformidad a los estatutos.
- 3.- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones a las que fueren convocados.
- 4.- Participar en la propagación del Evangelio tanto en su localidad como hasta lo último de la tierra (Mt. 28:19-20; Jn. 20:21; Hch. 1:8).
- 5.- Cultivar una devoción personal y familiar instruyendo a sus hijos en las Sagradas Escrituras (Dt. 6:5-9; Jos. 1:8; Mal 2:15).
- 6.- Apoyar el ministerio de la Iglesia local mediante ofrendas proporcionales, es decir, diezmos y ofrendas (Mal. 3:8-10; 1 Cor. 16:2; 2 Cor. 9:6-7).
- 7.- Conducirse de acuerdo a las enseñanzas de la Palabra de Dios y abstenerse de prácticas que no concuerden con la vida cristiana.
- 8.- Procurar la comunión y la unidad en la congregación. Para ello se compromete a evitar la murmuración, a someterse a la autoridad del Cuerpo Directivo local y a seguir las pautas bíblicas para la solución de conflictos, según Mt 5:22-24; 18:15-22.
- 9.- Orar por el liderazgo y la hermandad.
- 10.- Disponerse en ayuda a hermanos en necesidad de acuerdo a sus recursos y capacidades.

c) Derechos de los miembros de la Iglesia Local.

- 1.- Participar en todas las actividades de la Iglesia Presencia de Dios.
- 2.- Ser elegido por el pastor jefe para algún ministerio con su consentimiento personal, y en conformidad con las pautas bíblicas.
- 3.- Recibir apoyo en oración por necesidades personales.
- 4.- Recibir apoyo y ayuda en casos de necesidad espiritual, emocional o material, conforme a los recursos de que disponga la Iglesia local donde fuere miembro activo.
- 5.- Tiene voto ratificatorio

**Art. 15.-** Una persona deja de ser miembro de la Iglesia Presencia de Dios por:

a) Fallecimiento.

b) Por renuncia o solicitud de carta de transferencia a otra Iglesia. La renuncia deberá ser presentada por escrito y se requerirá expresión de causa.

c) Haber sido invocado el Capítulo sobre disciplina.

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

**Art. 16.-** La Congregación de una Iglesia local está formada por todos los miembros activos, en concordancia con el CAPÍTULO IV: “DE LA CONGREGACIÓN, ASAMBLEA Y EL DIRECTORIO DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS”, y todos los Artículos que lo constituyen.

**Art. 17.-** La Congregación Local participará de una reunión informativa anual en relación con la marcha de la Iglesia local, los proyectos y situación financiera. La convocatoria a esta reunión se anunciará en los servicios dominicales con quince días de anticipación. No obstante, las actividades de la Iglesia local se estarán anunciando periódicamente a la congregación, conforme a los medios de comunicación internos disponibles para ello.

**Art. 18.-** Las reuniones extraordinarias serán convocadas, previo aviso de quince días, por el Cuerpo Directivo de la Iglesia local, en la oportunidad en que sus dirigentes, en forma unánime, lo consideren conveniente.

### **CAPÍTULO VIII: DEL LIDERAZGO EN UNA IGLESIA LOCAL**

**Art. 19.-** Por cuanto Jesucristo mismo es Cabeza de la Iglesia, a Él le corresponde la dirección de ella. Por lo tanto, Él es su Dirigente máximo y los dirigentes humanos reconocen ser, en todo caso, subalternos sin derecho a señorío y privilegio, con la obligación de procurar la voluntad de Cristo en todo aspecto (1 Ped 5:1-5). Asimismo, reconocen que la designación a su cargo es por voluntad de Dios, para el servicio de la Iglesia.

**Art. 20.- Pastores.** Entre los hombres que el Señor da a Su Iglesia, están los pastores y maestros a fin de preparar a los miembros para la obra del ministerio (Ef. 4:11-12).

#### Requisitos:

- a) Cumplir con el Art. 24 de este Estatuto.
- b) Tener un claro llamado de parte de Dios, el cual ha sido observado y reconocido por la congregación y la Asamblea Representativa de la Iglesia local. Además debe ser ratificado por el Directorio de la Iglesia Presencia de Dios.
- c) En caso de ser casado, su cónyuge debe estar plenamente de acuerdo con la decisión de entrar al ministerio.
- d) Tener la aptitud, los conocimientos y la experiencia suficiente para el ministerio de la Palabra de Dios.

#### Responsabilidades:

- a) La responsabilidad primordial del Pastor es la oración y el ministerio de la Palabra de Dios (Hch. 6:3-4). El Pastor o los Pastores se encargan de la predicación. Sin embargo, se permite a los demás Ancianos ejercer sus dones, eventualmente, así como a otros hermanos idóneos para tal labor (con los dones necesarios y el respaldo de una vida espiritual, familiar y de servicio). Además, se podrá invitar a predicadores de otras Iglesias con el fin de estrechar vínculos de unidad con otras comunidades y mantener una visión amplia de la obra de Dios.

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

b) Se permitirá al Pastor ejercer ministerios o trabajos fuera de la Iglesia Presencia de Dios, de mutuo acuerdo con el Cuerpo Directivo, si éstos redundan en provecho para la obra de Dios, no descuidan la congregación puesta a su cuidado y no agotan al pastor de tal manera que dañe su vida familiar y/o ministerial.

c) El cuidado de la grey es responsabilidad mancomunada del Pastor o Pastores y de todos los Colaboradores. Además, todos los hijos de Dios son sacerdotes ante ÉL, de modo que deben cuidarse y discipularse mutuamente.

**Art. 21.- Sostenimiento:** Cada Iglesia local se encarga del sostenimiento del Pastor o Pastores y de las obligaciones que hubiere de acuerdo con la Ley. El sueldo deberá estudiarse de común acuerdo, conforme a las necesidades de cada pastor, y sus ingresos familiares deben distinguirse de los gastos de operación producto de la labor pastoral.

**Art. 22.- Nombramiento:**

a) Es responsabilidad primordial del Cuerpo Directivo buscar un Pastor y luego presentarlo a los miembros de la congregación, los cuales lo ratificarán mediante voto secreto, por mayoría de tres cuartas partes de los miembros.

b) Se dará preferencia a los hermanos formados en la congregación y con llamado pastoral. Se requerirá además una preparación teológica suficiente y experiencia en el liderazgo en algún cargo donde haya colaborado con un Pastor directamente.

c) Es esencial que el candidato esté plenamente de acuerdo con la visión y estrategia de la Iglesia Presencia de Dios.

d) Cuando el Pastor sea instalado por primera vez, ello se hará en una ceremonia especial.

**Art. 23.-** El Pastor cesa en sus funciones por renuncia, muerte o por decisión del Cuerpo Directivo y de la Asamblea Representativa local, aduciendo causas justificadas, tales como:

a) Predicar enseñanzas que contradigan la Biblia.

b) Comportamiento impropio, reñido con la ética y moral bíblicas.

c) Alejamiento o desacuerdo con la visión y/o estrategia de la Iglesia Presencia de Dios en forma tal que haga imposible continuar con un trabajo armónico hacia metas comunes.

**Art. 24.- Ancianos**

Requisitos:

a) En la Biblia encontramos 4 designaciones honoríficas de quienes fungen como oficiales de la Iglesia: Colaboradores (por ejemplo 1 Cor 3:9), Pastores (por ejemplo Heb 13:20, donde el Señor es nombrado como el Gran Pastor de todos quienes pastorean a Su Iglesia), Obispos o Ancianos

## ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS

(por ejemplo 1 Tim 3:2) y Diáconos (por ejemplo 1 Tim 3:8). De éstos, el más amplio es el de Colaborador.

En una Iglesia Local de la Iglesia Presencia de Dios serán nombrados Colaboradores por el Pastor jefe de entre quienes estén trabajando activamente en algún ministerio y tengan la madurez espiritual para tal distinción. Cada ministerio debe tener al menos un representante entre los colaboradores, quienes, a su vez, conforman la Asamblea Representativa local, según lo establecido en el Art. 7.

Cada Iglesia Local Establecida queda en libertad de nombrar o no Ancianos y Diáconos en forma permanente, siempre y cuando los hermanos designados cumplan los requisitos detallados en los apartados siguientes de este Art. 24. En todo caso, para efectos prácticos, los Colaboradores deben manifestar las actitudes espirituales y de servicio de los Diáconos, y los miembros del Cuerpo Directivo conforman el cuerpo de Ancianos de la Iglesia Local por el período en que ejerzan su cargo en dicho Cuerpo Directivo.

b) Para el cargo de Anciano o miembro del Cuerpo Directivo, el candidato debe satisfacer los requisitos bíblicos (1 Tim. 3:1-7; Tit. 1:5-9; 1 Ped. 5:2). La Asamblea Representativa ratificará o no al candidato por voto secreto.

c) Según entendemos de las Escrituras, el cargo de Anciano debe ser ejercido preferentemente por varones. No obstante, vemos también que en las cartas del apóstol Pablo se mencionan mujeres que, aparentemente, tenían a su cargo obras en formación y otras que ejercían liderazgo (Hch 18:26; Rom 16:1-16). Por lo tanto, entendemos que las mujeres pueden también ejercer el ancianato y las labores pastorales. Es evidente en la Biblia, que las mujeres pueden ejercer dones y ministerios en la Iglesia, igual que los hombres, y que Dios ve al hombre y la mujer en un plano de igualdad esencial, aunque definiera funciones y roles diferentes para los géneros.

d) Los Ancianos ocuparán el cargo por un año, renovable automáticamente por períodos sucesivos si cuenta con la ratificación por voto secreto de la Asamblea Representativa, a menos que: cometan falta grave, que renuncien, por falta de consenso unánime de los otros miembros del Cuerpo Directivo, o por deceso.

e) Entre los requisitos para ser Anciano están la madurez espiritual, el respeto de la comunidad y, en el caso de ser casado, debe tener un buen testimonio matrimonial. Su cónyuge debe ser miembro de la Iglesia Presencia de Dios y estar de acuerdo con el cargo de su esposo. Sus hijos deben estar sujetos a su autoridad y deben tener un testimonio adecuado mientras sean menores de edad y estén bajo su tutela.

Es deseable que no se haya divorciado después de su conversión, pero la permanencia en el liderazgo para algún caso en que lamentablemente fuese inevitable la disolución del vínculo conyugal, deberá ser analizado en forma individual y de acuerdo a las bases bíblicas.

f) Puede ser soltero o casado.

g) Es deseable que las esposas de los ancianos colaboren activamente en su Iglesia local,

## **ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS**

conforme a sus dones, y formen parte de los comités ministeriales, aunque no es obligatorio. En todo caso, las esposas deben estar plenamente de acuerdo con la visión y marcha de la Iglesia Presencia de Dios.

**Art. 25.- Responsabilidades:** Los Ancianos gobiernan la Iglesia local, vigilan su vida espiritual, la cuidan, la apacientan y enseñan (Hch. 20:28; 1 Tim. 5:17; Tit. 1:9; 1 Ped. 5:2). Cuando no hay Pastor, los Ancianos se encargan del trabajo pastoral, de la predicación y de la administración de las ordenanzas.

### **Art. 26.- Diáconos**

#### Requisitos:

a) Los Diáconos o Colaboradores son designados por el pastor jefe de la congregación de entre los miembros que cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 24, Inciso a) de estos Estatutos, y según las disposiciones bíblicas (por ejemplo 1 Tim. 3:8-13). Los colaboradores deben ser ejemplo para la congregación en relación con su capacitación personal, testimonio de vida y participación en las reuniones generales de la Iglesia. Entre tales requisitos están: Honradez reconocida por todos y buen testimonio matrimonial. Su cónyuge debe ser miembro activo de la Iglesia Presencia de Dios, y debe estar de acuerdo con su nombramiento.

b) El cargo de Diácono o Colaborador puede ser ejercido por hombres y mujeres, solteros o casados.

#### Responsabilidades:

a) Los Diáconos ayudan a los Ancianos en los asuntos materiales de la Iglesia local. Se encargan, en especial, del mantenimiento de la Iglesia local, de la ayuda a los necesitados, de los elementos de la casa del Señor, del decoro y orden durante los cultos.

b) Ejercen sus dones liderando los ministerios que funcionen en su Iglesia local.

### **Art. 27.- El Cuerpo Directivo de una Iglesia local**

a) Miembros: Según lo establecido en el Art. 7.

b) Oficiales del Cuerpo Directivo: El Pastor Jefe de la Iglesia local es automáticamente el Presidente del Cuerpo Directivo. No habiendo Pastor, el Cuerpo Directivo elegirá a uno de los Ancianos para dicho cargo.

c) El Cuerpo Directivo designará, de entre sus miembros, al Secretario del mismo.

d) Quórum: Para efectuar las reuniones del Cuerpo Directivo se requiere una asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

e) Autoridad: La autoridad en la Iglesia es siempre del Señor. Entendemos que dicha autoridad para llevar adelante la Misión de la Iglesia fue delegada a cada creyente por igual, pero que el Señor establece su respaldo a los líderes de las congregaciones que Él mismo ha llamado y

## **ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS**

levantado, para todo efecto de dirección, administración y disciplina. La congregación, de esta manera, cumple un papel de consulta y ratificación, pues buscamos la voluntad de Dios y Su Espíritu da testimonio a los espíritus de los hermanos a través de paz y armonía.

f) Acuerdos: Se enfatizará el consenso, bajo el entendimiento de que se busca la voluntad divina, no la humana. Cuando es el Señor quien dirige, lo normal será el acuerdo y la paz. En caso de duda de algún miembro del Cuerpo Directivo, será preferible volver a discutir el tema en cuestión hasta lograr consenso. No obstante, y entendiendo que los seres humanos cometemos errores, en situaciones donde se requiera una toma de decisión con cierta urgencia o que pudiera paralizar la obra de la Iglesia local, la situación podría resolverse por mayoría en votación. Además, el Pastor Presidente del Cuerpo Directivo gozará del voto dirimente. El Cuerpo Directivo deberá sesionar una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea citado por el Pastor Presidente o cuando lo solicitaren por lo menos 3 de sus miembros, con indicación del objetivo de la reunión. Si durante el desempeño de su cargo alguno de los miembros del Cuerpo Directivo se imposibilitara para seguir ejerciéndolo, o se ausentara por más de 3 meses consecutivos, cesará en su cargo y el Cuerpo Directivo procederá a designarle un reemplazante que será uno de los candidatos que en su oportunidad fue votado en octavo lugar, hasta la celebración de la próxima Reunión de Miembros de la Iglesia Local, en la cual se le ratificará por el resto del período. No cesará en su cargo el miembro del Cuerpo Directivo que se ausente por un período superior a 3 meses, con autorización del Cuerpo Directivo.

### **Art. 28.- Atribuciones y deberes del Cuerpo Directivo:**

a) Elegir de entre sus miembros un Secretario.

b) Dirigir la Iglesia local procurando por todos los medios el cumplimiento de sus objetivos.

c) Velar por la recta observancia de la fe entre los miembros de la Iglesia local.

d) Rendir cuenta al Directorio de la Iglesia Presencia de Dios de la marcha general de la Iglesia local. Presentar a la congregación de la Iglesia local un informe de gastos, un presupuesto para el período siguiente y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

e) Contratar el personal necesario para la obtención adecuada de los fines planeados y fijar sus remuneraciones.

f) Imponer las sanciones de disciplina a los miembros de la Iglesia local en conformidad con los Estatutos.

g) Designar a los reemplazantes de los miembros del Cuerpo Directivo en caso necesario.

h) Llevar un registro de miembros de la Iglesia local y aceptar el ingreso o la renuncia de ellos; llevar el libro de Actas de las Reuniones del Cuerpo Directivo y los libros de contabilidad de la Iglesia local.

## **ESTATUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA IGLESIA PRESENCIA DE DIOS**

i) Administrar los recursos provenientes de Diezmos, Ofrendas u otras donaciones, conforme a los objetivos de la iglesia local. Para todo asunto relacionado con bienes inmuebles, el Cuerpo Directivo deberá rendir cuentas al Directorio. En su manejo interno, tendrá amplias facultades tales como: abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito o de crédito; girar, depositar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques, aprobar o rechazar los saldos de dichas cuentas; girar, celebrar contratos de préstamos y mutuos en cualquier forma con instituciones bancarias o con particulares, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles y que tengan relación directa con el funcionamiento de la Iglesia local. Pese a que una Iglesia local no puede ejercer dominio sobre los bienes inmuebles, el Directorio de la Iglesia Presencia de Dios no podrá enajenarlos sin el consentimiento del Cuerpo Directivo de la Iglesia local.

### **CAPÍTULO IX: DEL PATRIMONIO**

**Art. 29.-** El patrimonio de la Iglesia que se regirá por estos Estatutos, está constituido por:

- a) Los diezmos, ofrendas, herencias o legados, subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y otras donaciones percibidas por la Iglesia.
  
- b) Los bienes adquiridos por compra directa y otros.
  
- c) La inversión y administración de los fondos y bienes de la Iglesia será efectuada por el Directorio en conformidad con los planes y presupuestos determinados

#### **Art. 30.- Disolución de una Iglesia local.**

El Directorio, el Cuerpo Directivo de la Iglesia local y la Congregación, en una Reunión Extraordinaria convocada para tal fin, puede acordar la disolución de una Iglesia local, nombrando una Junta Liquidadora, la misma que levantará el Acta de Liquidación ante un Notario Público. Después que se hayan cancelado todas las deudas pendientes, el saldo será entregado a la Iglesia Presencia de Dios representada por su Directorio, cuidando que no se produzca entrega o traspaso de bienes a ningún miembro en particular de la Iglesia Presencia de Dios.

### **CAPÍTULO X: DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS**

**Art. 31.-** Las modificaciones parciales o totales de estos Estatutos requieren del voto aprobatorio de una mayoría de tres cuartas partes del Directorio y de la Asamblea Representativa de la Iglesia Presencia de Dios, buscando en lo posible la aprobación por unanimidad.

**Art. 32.-** En caso de disolución de la personalidad jurídica de la Iglesia Presencia de Dios, una vez regularizadas las estipulaciones legales en relación con deudas pendientes, el saldo será destinado a Misiones y a Obra Social en partes iguales por medio de entidades religiosas que hagan estas labores.

